

Correlativo 2497-2014

Fecha: 23 de marzo de 2014

**INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN\***

**Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta:** en la ciudad de San Salvador, a las diez horas con cinco minutos del día veintitrés de marzo del año dos mil catorce.

El suscrito Oficial de Información y Respuesta, **CONSIDERANDO** que:

- 1) El día veintiocho de febrero del año dos mil catorce se recibió solicitud de acceso a la información pública que indica lo siguiente: "Por medio de visita a la Oficina de Información y Respuesta (OIR) del FISDL se solicitó acceso a la información pública relacionado al proyecto de electrificación realizado por el FIS en el año de 1999 en la Comunidad Las Tuberías, calle Mano de León, San Antonio Abad, San Salvador ya que desean saber si dicho proyecto al ser concluido fue entregado a la Alcaldía Municipal de San Salvador a la Comunidad y si el monto de la inversión fue aportado por el FIS u otra entidad. (Se adjunta documentación del proyecto) y el plazo para la entrega es del 3 al 14 de marzo de 2014".
- 2) Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 3) A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

**I. Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.**

El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

2

- 1) Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio llamada telefónica a la Institución se considera aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.
- 2) Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información solicitó al área administrativa correspondiente un informe sobre el referido proyecto, el cual por ser del año 1999 no fue factible ubicarlo dentro de los diez días hábiles que brinda la LAIP, por lo que de acuerdo a lo indicado en el Art. 71 el plazo se amplió por 10 días hábiles más y al agotarse este tiempo se utilizaron 5 días hábiles adicionales ya que se consulta con la empresa CAESS sobre los registros en poder de dicha empresa para entregar a solicitante la información requerida que es la siguiente:
  - Se verificó en el sistema de registros de proyectos del FISDL y no se tienen registros de ningún proyecto de electrificación con ese nombre en el municipio de San Salvador.
  - En esa fecha existía convenios con las Alcaldías Municipales para que las empresas distribuidoras de energía eléctrica realizaran trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo en líneas privadas, el compromiso de las Alcaldías Municipales era la reconstrucción de la línea y ponerla bajo normas para poder firmar el convenio, es posible que este proyecto esté incluido dentro de estos acuerdos implementados.

**Por medio de la empresa CAESS se obtuvo la siguiente información:**

- Esta línea es propiedad de Alcaldía de San Salvador, el punto de entrega CAESS es C39625. La línea privada de AMSS es desde C43830 hasta T62150 (incluye otro Tx privado con T62155). Se llama comunidad Las Tuberías porque están cerca de tuberías y líneas métricas de ANDA.

Por lo que se concluye que la red es de propiedad municipal, de acuerdo al informe indicado por CAESS.

El origen de los fondos del proyecto se deberá consultar directamente con la Alcaldía de San Salvador puesto que no es un proyecto FISDL y no se tienen registros en la Institución al respecto.

- 3) Notifíquese al interesado en el medio y forma por el cual indico que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.

**NOMBRE\*:**

Roberto Molina

OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS

**FIRMA\*:**



## Formulario: Acta de Entrega de Información

Información a completar por Solicitante

.....  
**I. DATOS DEL SOLICITANTE:**

|                |                  |               |                         |
|----------------|------------------|---------------|-------------------------|
| <b>NOMBRE*</b> | <b>VELASQUEZ</b> | <b>MEJÍA</b>  | <b>LEONARDO ENRIQUE</b> |
|                | 1er. Apellido    | 2do. Apellido | Nombre(s)               |

FIRMA: 

\*Información requerida

